



OFORD.: N°3360  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública de 9 de enero de 2018, prorrogada por oficio N° 2.410 de 7 de febrero de 2018.  
Materia.: Informa solicitud de acceso a la información pública.  
SGD.: N°2018020031166  
Santiago, 20 de Febrero de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A :  
JOAQUIN PLAZA ROSSO - Caso(809466)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido, dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: *"Me gustaría solicitar todos los documentos existentes (cualquiera sea su naturaleza) y toda la información que el servicio tenga respecto de todas las OPAs (Ofertas Públicas de Acciones) voluntarias u obligatorias realizadas a partir del año 2000."*, cumple esta Comisión con informar a Usted:

A contar del año 2002 la información sobre OPAS se encuentra publicada en nuestra página [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl), donde para acceder a ella debe seguir la siguiente ruta: MERCADO DE VALORES/en un costado izquierdo de la página INFORMACIÓN GENERAL/OPAS; o en su defecto acceder directamente al link [http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/opas\\_detalle2.php](http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/opas_detalle2.php) y seleccionar la compañía respecto de la cual requiera de información o de todas las compañías publicadas en ese sitio.

Asimismo, podrá acceder a información sobre OPAS en el sistema de consulta electrónica de documentos, ubicado en el Centro de Atención de Público de esta Comisión, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre I, Piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

En razón de lo anterior, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (ley de Transparencia).

No obstante lo anterior, pudiera existir más información sobre OPAS de antigua data en nuestros archivos físicos, pero que su búsqueda implicaría invertir mucho tiempo considerando varios funcionarios de la Institución abocados a ello, desviándolos de sus

funciones habituales, considerando que el rango de búsqueda alcanza a más de 6.000 contenedores de archivos físicos, configurándose a su respecto la siguiente causal de reserva de la información:

La dispuesta en la letra c) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, de Transparencia, que dispone que se configura esta causal "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c)(...)cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Respecto de la causal de reserva contemplada en la letra c del numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, el Consejo para la Transparencia en el considerando 2 de su Decisión C641-17, razona "Que, respecto de la interpretación de la causal de reserva alegada, la jurisprudencia de este Consejo ha establecido que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. Resumiendo este criterio, la decisión de amparo Rol C377-13, razonó que "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado". Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, relación entre funcionarios y tareas, tiempo estimado o costo de oportunidad, entre otras, circunstancias que se estima concurren en la especie, y por tanto darían lugar a esfuerzos desproporcionados como los mencionados."

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión Para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°s 763-P de 2015 y 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 2017, todas de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Nelson Torres Morgado'.

**NELSON TORRES MORGADO**  
JEFE DIVISIÓN DE FINANZAS  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 20183360822745WjcEikUUelejjJTdHnfVpevOaxwpLS